NOTA DNCP/DNC N° 9853 / 2018

Asunción, 22 de mayo de 2018

Señor
Carlos Emmanuel Ojeda, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
SICOM
PRESENTE:

REF.: ID N° 345.429 "SERVICIO DE STREAMING PARA PARAGUAY TV-HD DIGITAL, DEPENDIENTE DE LA SICOM"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Forma de pago en el SICP***; sugerimos a la convocante unificar la forma de pago de acuerdo a lo establecido en el punto 26 del anexo B donde indican que el pago se hará a plazos de 60 días.
2. ***Punto 26 del anexo B, formas y condiciones de pago***; consultamos a la convocante como se realizará el pago del servicio, considerando que indica que el pago se realizará posterior a la efectiva entrega de los servicios, y en vista a que el servicio tendrá una duración de 1 año, consultamos si corresponde el pago trascurrido los 1 año y al finalizar el servicio, o sugerimos replantear la forma de pago de modo a evitar confusiones durante el proceso.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONTRATACIÓN DIRECTA

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE